



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Proveído 002778-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 06 de junio de 2025, Informe 000272-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 06 de junio de 2025, RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL 000167-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 09 de abril de 2025, Informe 000057-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB OPPM de fecha 07 de abril de 2025, Memorando 000131-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA de fecha 07 de abril del 2025, Informe N° 000041-2025-DIRESA RISB-OSP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante la Ley N° 29849, se incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 577-2024/MINSA, de fecha 27 de agosto de 2024, se modifica el numeral 6.7 de la Directiva Administrativa N° 346-MINSA/OGGRH-2023 "Directiva Administrativa para el Proceso de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Ministerio de Salud"; señala que el desarrollo del proceso de selección se encuentra a cargo de un Comité de Selección, integrado por dos (2) miembros: (i) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y (ii) Un representante de la unidad orgánica o área usuaria, quien cuenta con voto dirimente, cuando corresponda;

Que, en atención a ello, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL 000167-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 09 de abril de 2025, se CONFORMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TEMPORAL N° 001-2025 DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA”;

Por lo que, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en su calidad de presidente del Comité de Selección para el Proceso de Contratación Administrativo de Servicios – CAS TEMPORAL N° 001-2025 de la Red Integrada de Salud Bagua, a través del Informe 000272-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD de fecha 06 de junio de 2025, remite a la Oficina de Administración LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS DEL REGIMEN CAS TEMPORAL N° 001-2025-DIRECCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA, para su aprobación mediante acto resolutivo.

N° EXPEDIENTE: DIRESARISBODAUDGD20250000821



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatoria, ha establecido que: "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso Público (...)" ; razón el cual, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas preparatorias de convocatoria, selección y suscripción de contrato, tal conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

En ese sentido, estando a que, para la suscripción de un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas citadas etapas, corresponde la aprobación de los lineamientos y/o bases que regulen el desarrollo del mismo, máxime si tenemos en cuenta que el CAS surgió como un régimen temporal que progresivamente debe ser sustituido por el régimen regulado por la Ley N° 30057, ley de servicio civil.

Ante ello y a través de las Bases Generales de la Convocatoria del PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TEMPORAL N° 001-2025 DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA, se establece la contratación de profesionales asistenciales y administrativos de salud, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio CAS, la misma que asciendo a un total de ochenta y cinco (85) puestos a coberturar, la cual estará a cargo del Comité de Selección para el Proceso de Contratación Administrativo de Servicios – CAS TEMPORAL N° 001-2025;

En consecuencia, por lo expuesto y conforme a lo antes señalado, corresponde emitir el acto resolutorio requerido.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025, y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Salud Pública, Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N°401 – Salud Bagua y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TEMPORAL N° 001-2025 DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA**; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC

CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SALUD PÚBLICA
AREA DE INFORMATICA